



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Colombia

ACCIONANTE: ERICK RAMÓN OTERO FLÓREZ

ACCIONADO: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PUERTO COLOMBIA

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACIÓN: 085734089002 2023 00186 - 00

ASUNTO: ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA. – Puerto Colombia, Nueve (9) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

Examinada la solicitud de la tutela impetrada por **ERICK RAMÓN OTERO FLÓREZ**, en nombre propio en contra del accionado **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PUERTO COLOMBIA**, y cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos por los Decreto 2591 de 1991 y 333 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por ERICK RAMÓN OTERO FLÓREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.235.248.893, actuando en nombre propio en contra del accionado **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PUERTO COLOMBIA**, por la presunta violación a los derechos fundamentales al debido proceso y petición.

SEGUNDO: Concédase a la accionada **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE PUERTO COLOMBIA**, el término de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibido de la notificación de este auto, a fin de que alleguen a este juzgado un informe y los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la acción de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Notifíquese esta decisión tanto a la parte accionante como a al representante legal de la entidad accionada o a quien haga sus veces al momento de la misma, por el medio más expedito, a fin de que ejerza su defensa. Líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SOFÍA MARGARITA BARROS BOLAÑO
.IUF7



Firmado Por: Sofia Margarita Barros Bolaño Juez Juzgado Municipal Juzgado 002 Promiscuo Municipal Puerto Colombia - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba4b30be4197cb66b148df3ce9d6be0d9dcfb255251d321b2b5ab946ed95097**Documento generado en 10/05/2023 06:42:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica